

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 26 de junio de 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 382-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 31 de mayo de 2023, el Informe N° 270-MPLM-SM/OAF, de fecha 22 de mayo de 2023, el Informe N° 028-2023-MPLM-SM/Cont.-RHQ, de fecha 05 de mayo de 2023, la Carta N° 046-2023-MPLM-SM/PAD, de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe N° 392-2022-MPLM-SM/Conta.-RHQ, de fecha 30 de setiembre de 2022, sobre la Designación de responsable del Buzón Electrónico de la SUNAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT se aprobó Notificaciones SOL como un medio electrónico a través del cual la SUNAT puede notificar los actos administrativos detallados en el anexo de dicha resolución, efectuando el depósito correspondiente en el buzón electrónico asignado al sujeto en SUNAT Operaciones en Línea. Asimismo, esa resolución, entre otras, estableció que, por extensión, dicho medio podía usarse para efectuar determinadas comunicaciones al deudor tributario;

Que, de otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT señala que la SUNAT depositará, únicamente el último día hábil de cada semana, el documento o ejemplar del documento electrónico que contenga los actos administrativos emitidos en el procedimiento de ingreso como recaudación de los fondos depositados en las cuentas de detracciones; restricción que resulta necesario eliminar a fin de mejorar la gestión de estos procedimientos, correspondiendo que se ajuste también la Resolución de Superintendencia N° 184- 2017/SUNAT;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT se modifica los incisos b), c), d) y e) del artículo 1, y los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 1.

DEFINICIONES (...)

b) Código de usuario: Al texto conformado por números y/o letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.

c) Clave SOL: Al texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de documento nacional de identidad (DNI), según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 26 de junio de 2023.

d) Buzón electrónico: A la sección ubicada en SUNAT Operaciones en Línea asignada al administrado, en la que se pueden depositar, entre otros, los actos administrativos, así como las comunicaciones y otros, a que se refiere el artículo 2 de la resolución

e) Notificaciones SOL: Al medio electrónico aprobado por el artículo 2."

"Artículo 2. DE LA APROBACIÓN DEL MEDIO ELECTRÓNICO Apruébese Notificaciones SOL como un medio electrónico a través del cual la SUNAT, al amparo del inciso b) del artículo 104 del Código Tributario, puede notificar actos administrativos a los administrados y remitirles comunicaciones y otros respecto de los cuales se estime conveniente acreditar la fecha del depósito, relacionados con tributos o conceptos no tributarios cuya administración y/o recaudación esté a su cargo, incluyendo aquellos conceptos respecto de los cuales ejerce funciones."

Artículo 3. DEL ALCANCE DE NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS La SUNAT puede notificar, a través de Notificaciones SOL, los actos administrativos a que se refiere el artículo anterior a los administrados, salvo los actos que de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario u otro dispositivo legal deban ser notificados de una forma distinta."

"Artículo 4. DEL DEPÓSITO Para efecto de realizar la notificación o remisión a que se refiere el artículo 2, a través de Notificaciones SOL, la SUNAT deposita, en el buzón electrónico asignado al administrado, copia del documento o ejemplar del documento electrónico, en el cual consta el acto administrativo u otro, en un archivo de formato de documento portátil (PDF); registrando en sus sistemas informáticos la fecha del depósito y generando la constancia que acredita esta fecha, la que puede ser impresa por el administrado seleccionando la opción correspondiente dentro de SUNAT Operaciones en Línea."

Artículo 5. DEL REQUISITO PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES O REMISIONES La SUNAT podrá efectuar la notificación o la remisión, según sea el caso, a través de Notificaciones SOL, siempre que el administrado sea usuario de SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso c) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT."

"Artículo 6. DE LA OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADO El administrado deberá consultar periódicamente su buzón electrónico para tomar conocimiento de aquello que se deposite a través de Notificaciones SOL."

"Artículo 9. DE LA CONSULTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS MATERIA DE NOTIFICACIÓN Y OTROS Para consultar aquello que se deposita a través de Notificaciones SOL y la fecha del depósito, el administrado deberá ingresar a su buzón electrónico en SUNAT Operaciones en Línea, registrando su número de RUC, código de inscripción (CIE) o código de identificación personal (CIP), su código de usuario y su clave SOL o su número de documento nacional de identidad y su clave SOL." 1.2. Derogase el inciso g) del artículo 1, los artículos 10 y 11 y el anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT.

Que, mediante el informe N° 392-2022-MPLM-SM/Conta.-RHQ, de fecha 30 de septiembre del 2023, el jefe de contabilidad Rafael Huamán Quispe, con asunto "sobre Resolución de Multa emitido por la SUNAT, informa "El detalle de la información no remitida, especifica en los dos documentos de requerimiento del 1 al 8 indicados en el punto 4.1) y 4.2). En resumen, las informaciones requeridas de los ejercicios 2019 y 2020 no fueron remitidos por el o las áreas pertinentes de la municipalidad; Como consecuencias se ha generado la multa de S/ 1, 840.00 soles y con interés de S/ 131.00 soles al 30-09-2022. El suscrito recomienda que se evalúe su pago de esta multa toda vez se está incrementando día a día por los intereses y superar los inconvenientes con la remisión oportunamente por la unidad orgánica que corresponda (...);

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 26 de junio de 2023.

Que, mediante el Memorando N° 665-2022-MPLM-SM-A/GM-DOAF, de fecha 11 de octubre del 2022, el Director de Administración y Finanzas, informa al Jefe de Recursos Humanos sobre los documentos de la referencia, apertura Procesos Administrativos Disciplinario (PAD) a los que resultan responsables por no haber realizado la información necesaria (SUNAT), OPORTUNIDAD A LA Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) REQUERIMIENTO DE INFORMACION N° 2422220000013 solicitado el 07 enero 22, configurándose como una infracción prevista en el numeral 5 del artículo 177 del código tributario;

Que, mediante la carta N° 046-2023-MPLM-SM/PAD, de fecha 03 de mayo del 2023, la secretaria Técnica PAD, informa al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita señale el personal que se encuentre a cargo del buzón electrónico de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en el año 2022;

Que, mediante el informe N° 028-2023-MPLM-SM/Conta – RHQ, de fecha 05 de mayo 2023, emitido por la Unidad de contabilidad, informa al Director Oficina de Administración y Finanzas de la MLM-SM, respecto al personal que se encuentra a cargo del buzón electrónico de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT durante el año 2022;

Que, mediante el informe N° 270-2023-MPLM-SM/OAF, de fecha 22 de mayo 2023, el Director de Administración y Finanzas, con asunto " remito propuesta para su evaluación y aprobación y responsable o encargado del buzón electrónico de la SUNAT" informa al Gerente Municipal y sugiere designar a las diferentes unidades orgánicas como la unidad de contabilidad, unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Tesorería Asimismo, sugiere agregar a la Oficina de Rentas ya que es el medio que utiliza la SUNAT, para hacer llegar diversas notificaciones;

Que, mediante la Opinión Legal N° 382-2023-MPLM-SM-OAJ/MBA, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Legal, sobre Declarar **PROCEDENTE**, la designación como responsable del buzón electrónico de la SUNAT, a las siguientes áreas:

- Unidad de contabilidad
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Tesorería
- Oficina de Rentas

Quienes, en representación de la entidad, serán responsables del manejo de del buzón electrónico de la SUNAT; deberán consultar periódicamente el buzón electrónico para tomar conocimiento de aquello que se deposite a través de Notificaciones SOL;

Que, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° del Código Civil y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la designación como responsables del buzón electrónico de la SUNAT de la Municipalidad Provincial de La Mar, a las siguientes áreas:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 431-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 26 de junio de 2023.

- Unidad de contabilidad
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Tesorería
- Oficina de Rentas

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los designados en el artículo primero de la presente Resolución, quienes serán responsables del manejo del buzón electrónico de la SUNAT; así mismo deberán consultar periódicamente el buzón electrónico para tomar conocimiento de aquello que se remita para la Municipalidad Provincial de La Mar a través de las Notificaciones SOL.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, a los responsables designados, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR, a la oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Mar (www.munilamar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

